



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>07 de marzo de 2009.</i>		ORIGINADO EN: <i>Imbabura</i>
PROCESO No. <i>81-2009.</i>		CUERPO No.
TIPO DE RECURSO: <i>IMPUGNACIÓN.</i>		
ACCIONANTE: <i>Andrés Pavón</i>		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: <i>Junta Provincial Electoral de Imbabura</i>		DEFENSOR:
Casillero Contencioso Electoral <i>Nº 9</i>		Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:		
ORGANISMO DEL QUE RECORRE: <i>Junta Provincial Electoral de Imbabura</i>		
Parroquia	Canton:	Provincia: <i>Imbabura</i>
Dirección:		
Telf:		Correo electrónico:
JUEZ: <i>Dr. Mercedes Cortés</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dr. Leonardo Alvarado</i>
OBSERVACIONES:		

04 de marzo del 2009



Señor

Marcelo Villamarin

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA \*

De mi consideracion:

En calidad de Director (e) de Imbabura del PRIAN, es mi obligación poner en su conocimiento el lamentable accidente de tránsito que se ha suscitado el día 28 de febrero del 2009 en la vía Bucay - Naranjito Km 39, en el cual se encontraban los señores/as Pablo Pin Cedeño, Raúl Moreta Lopez, Teresa Fanny Mesa Yopez, Segundo Cevallos Guaña y otros, los dos últimos cabe recalcar que son candidatos a Concejales de Pimampiro, situación suscitada en el retorno desde la ciudad de Guayaquil ya que se asistió a una reunion de trabajo nacional del PRIAN convocada por nuestro maximo lider el Abg. Alvaro Noboa.

Por tal razón indico la inhabilidad física de los dos candidatos antes mencionados y por pedido personal y de sus familiares, me acojo de conformidad con el Art. 75 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la Republica publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 472 de Viernes 21 de Noviembre del 2008.

Adjunto copia del parte Policia del accidente y los certificados médicos.

Por ser Derecho y Justicia

Atentamente

Andres Pavon M.

Director Provincial (E) de Imbabura del PRIAN

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA	
HORA:	10:40
FECHA:	03-03-2009
RECIBIDO POR:	DECO
FIRMA	



PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFE DEL COMANDO CANTONAL  
MILAGRO

LUGAR: Vía Bucay - Naranjito Km. 39

HORA: 10H20

FECHA: 28 de Febrero del 2009

CAUSA: Informado Novedad

Por medio del presente muy respetuosamente me permito poner en su conocimiento Sr. Coronel que encontrándonos de servicio de primer cuarteo como jefe de patrulla del vehiculo Dmax 13-93 por disposición de la CRP- Guayas nos trasladamos hasta la dirección antes mencionada en donde tomamos contacto con el señor Pablo Pin Cedeño y Raúl Moreta López los mismos que manifestaron que se encontraban circunvalando un vehiculo marca Toyota Hilux doble cabina color plata sin placas, y minutos antes se los había explotado el neumático delantero de la parte derecha saliendo de la vía, por lo que inmediatamente procedimos a socorrer a los demás ocupantes y prestar los primeros auxilios, procediéndolos a llevar hasta el Hospital del Cantón Naranjito, a los ciudadanos Segundo Danilo Cevallos Guaña de 23 años con CI 100209336-5 y Fanny Teresa Meza Yépez de 49 años con CI 100105869-0 donde fueron atendidos por el gineco de turno del Hospital Abraham Buar, así mismo debido a la delicadeza de las heridas fueron trasladados hasta una casa de salud de la ciudad de Guayaquil, cabe mencionar Sr. Coronel que por versión de sus acompañantes y documentos de los heridos que fueron trasladados hasta una casa de salud en la Ciudad de Guayaquil sus nombres son Segundo Danilo Cevallos Guaña y Fanny Teresa Meza Yépez de 49 años, los mismos que son trasladados en la ambulancia del Hospital del cantón, y el vehiculo siniestrado es llevado por la grúa del seguro Latina sin numero.

Particular que pongo en su conocimiento Sr. Coronel. Para los fines pertinentes, adjunto al presente certificado médicos de los ciudadanos Fanny Teresa Meza Yépez de 49 años y Segundo Danilo Cevallos Guaña de 23 años otorgado por el gineco de turno.

Sr. Luis Demiers Freije  
SGTO. DE POLICIA

JEFE DE PATRULLA DEL VEB-13-93 UPC Bucay



**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**  
 Dirección Provincial de Salud del Guayas  
 Hospital Centro de Salud  
**"ABRAHAN BITAR DAGER"**  
 Area No 23



Consulta Externa	Emergencia	HOSPITALIZACION			
		Medicina	Cirugia	Pediatría	Gineco Obstetricia

Nombre: David Cevallo Cuervo

H.C.U. N°: \_\_\_\_\_ Cama N° \_\_\_\_\_ Sala N° \_\_\_\_\_

Fecha: 28/02/2009

Se certifica que el pte David Cevallo fue atendido en este hospital por presentar VCB leve + post. traumática por lo cual se prescriben

Firma y Sello del Médico: [Firma]

NOTA: Receta unitaria por medicamento y paciente en letras y número firmado exclusivamente por el Médico

PRESCRIPCION: Valproilona 750 mg - 2 cápsulas

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**  
 Dirección Provincial de Salud del Guayas  
 Hospital Centro de Salud  
**"ABRAHAN BITAR DAGER"**  
 Area No 23

Consulta Externa	Emergencia	HOSPITALIZACION			
		Medicina	Cirugia	Pediatría	Gineco Obstetricia

Nombre: Fanny Vera Lopez

H.C.U. N°: \_\_\_\_\_ Cama N° \_\_\_\_\_ Sala N° \_\_\_\_\_

Fecha: 28/02/2009

Se certifica que la pte Fanny Vera fue atendida en este hospital por presentar post. traumática por lo cual se prescriben

Firma y Sello del Médico: [Firma]

NOTA: Receta unitaria por medicamento y paciente en letras y número firmado exclusivamente por el Médico

PRESCRIPCION: Valproilona 750 mg - 2 cápsulas

## SEÑORES DIRECTORES Y/ O REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y MOVIMIENTOS INDEPENDIENTES DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

En el trámite de inscripción y calificación de candidaturas, provinciales para las "Elecciones Generales" 2009".

La Junta Provincial Electoral de Imbabura.- Ibarra, 05 de Marzo del 2009 a las 15H30.- VISTOS:  
La Junta Provincial Electoral de Imbabura.- En sesión efectuada el día jueves 05 de Marzo del 2009, a las 12H30, dentro del orden del día constante en la convocatoria, procedió a conocer el oficio presentado por el Sr. Andrés Pavón, Director Provincial Encargado de Imbabura del **PRIAN**, en el cual hace conocer que el día 28 de febrero del 2009 en la vía Bucay - Naranjito en el kilómetro 39, sufrieron un accidente de tránsito los candidatos a concejales del cantón Pimampiro, Sres. Téresa Fanny Mesa Yépez y Segundo Cevallos Guaña, para lo cual solicita a la Junta Electoral de Imbabura se proceda de acuerdo a lo que determina el Art. 75 de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicada en el Segundo Suplemento del Registro oficial Nro. 472 de viernes 21 de Noviembre del 2008. Adjunta el parte policial del Comando Cantonal de Milagro y dos certificados médico. La Junta Electoral de Imbabura, adoptó la siguiente resolución:

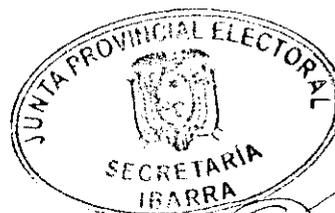
**Al no existir causales suficiente para la modificación de las candidaturas a Concejales de Pimampiro, se rechaza el oficio enviado por el Director Encargado del PRIAN, Sr. Andrés Pavón, por cuanto de los certificados adjuntos se evidencia lo siguiente:**

1. EL grado de incapacidad de los mencionados candidatos es un golpe leve en el un caso y en el otro es moderado.
2. No existe el sello de la Institución de Salud que emite la certificación.
3. No existe el código de matrícula del médico que emite la certificación.
4. No existe en dicho certificado el tiempo de incapacidad de los mencionados ciudadanos.

Por secretaría se notifique la presente resolución. F) Dr. Marcelo Villamarín, Presidente; Dr. Eduardo Cobos Vicepresidente; Ab. Sandra Chávez, Srta. Ana María Cevallos, CPA Rodrigo Castro, Vocales de la Junta, Dr. Julio Miguel Andrade, Director de la DPI y Ab. Diego Guerrero, Secretario de la JPE-I.

Lo que notifico, para los fines consiguientes.  
Ibarra, marzo 05 del 2009

Ab. Diego Guerrero  
SECRETARIO JPE-I



**RAZON.-** Siento por tal razón que el día de hoy Miércoles 05 de Marzo del 2009 a las 14H30, notifique legalmente la presente resolución a los Partidos Políticos y Movimientos Independientes, a través de los casilleros electorales y en los carteles que se exhiben públicamente en la institución. Lo Certifico.-

Ab. Diego Guerrero F.  
SECRETARIO JPE-I





# Delegación Provincial de Imbabura



**RESOLUCION No. JPEI-CNE-18-2009**



**En sesión del 05 de marzo del 2009, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Imbabura, adoptó la siguiente resolución:**

Al no existir causales suficiente para la modificación de las candidaturas a Concejales de Pimampiro, se rechaza el oficio enviado por el Director Encargado del PRIAN, Sr. Andrés Pavón, por cuanto de los certificados adjuntos se evidencia lo siguiente:

1. EL grado de incapacidad de los mencionados candidatos es un golpe leve en el un caso y en el otro es moderado.
2. No existe el sello de la Institución de Salud que emite la certificación.
3. No existe el código de matrícula del médico que emite la certificación.
- 4.- No existe en dicho certificado el tiempo de incapacidad de los mencionados ciudadanos.

  
AB. DIEGO J. GUERRERO F  
SECRETARIO JPE-I



IBARRA, MARZO 05 DEL 2009



Señores:  
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE IMBABURA  
PRESENTE

De mi consideración

Frente a la resolución adoptada por la Junta Electoral de Imbabura, se presenta la apelación y el recurso de queja determinada en el Art.60, literal a y art. 59 De las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicada en el Segundo Suplemento del Registro oficial Nro. 472 de viernes 21 de Noviembre del 2008.a dicha resolución por cuanto los certificados emitidos por el día del accidente fue por emergencia por lo que se debió omitir el sello por error y además tenemos conocimiento que el medico que emitió el certificado esta cumpliendo el año rural por cuanto no tiene el código de matricula, cabe recalcar que los certificados emitidos fueron con fecha 27 de Febrero , a la fecha presente tenemos conocimiento que el señor Segundo Cevallos Guaña se encuentra en estado de coma, y que la señorita Teresa Fanny Mesa Yépez presenta un traumatismo craneo encefálico grave y que tiene una inhabilidad fisica de 30 días por lo que tiene que guardar reposo absoluto.

Coma  
es  
profundo

Nos acogemos a la investigación de dicho accidente, los respectivos exámenes médicos. y las acciones legales pertinentes.

Por ser derecho y Justicia

ANDRÉS PAVÓN M  
DIRECTOR PROVINCIAL ( E)

SANTIAGO GUEVARA  
ABOGADO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

# Delegación Provincial de Imbabura



SEÑORES DIRECTORES Y/ O REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y MOVIMIENTOS INDEPENDIENTES DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

En el trámite de inscripción y calificación de candidaturas, provinciales para las "Elecciones Generales" 2009".

La Junta Provincial Electoral de Imbabura.- Ibarra, 06 de Marzo del 2009 a las 13H00.- VISTOS: La Junta Provincial Electoral de Imbabura.- En sesión efectuada el día viernes 06 de Marzo del 2009, a las 11H00, dentro del orden del día constante en la convocatoria, procedió a conocer el oficio presentado por el Sr. Andrés Pavón, Director Provincial Encargado de Imbabura del **PRIAN**, en el cual presenta la apelación y el recurso de queja a la resolución emitida por la Junta Provincial Electoral de fecha 05 de marzo del 2009. La Junta Electoral de Imbabura, adoptó la siguiente resolución:

Por estar dentro de los términos legales que determina la Ley se acepta la apelación y recurso de queja presentadas a la resolución de la Junta presentada por el Sr. Andrés Pavón Director Encargado del PRIAN y dentro del término legal enviar este expediente hasta la instancia superior Tribunal Contencioso Electoral para su resolución. Por secretaría se notifique la presente resolución. F) Dr. Marcelo Villamarín, Presidente; Dr. Eduardo Cobos Vicepresidente; Ab. Sandra Chávez, Srta. Ana María Cevallos, CPA Rodrigo Castro, Vocales de la Junta, Dr. Julio Miguel Andrade, Director de la DPI y Ab. Diego Guerrero, Secretario de la JPE-I.

Lo que notifico, para los fines consiguientes.

Ibarra, marzo 06 del 2009

  
Ab. Diego Guerrero  
**SECRETARIO JPE-I**



**RAZON.-** Siento por tal razón que el día de hoy Miércoles 06 de Marzo del 2009 a las 14H30, notifiqué legalmente la presente resolución a los Partidos Políticos y Movimientos Independientes, a través de los casilleros electorales y en los carteles que se exhiben públicamente en la institución. Lo Certifico.-

  
Ab. Diego Guerrero E.  
**SECRETARIO JPE-I**





# Delegación Provincial de Imbabura



## RESOLUCION No. JPEI-CNE-19-2009

**En sesión del 06 de marzo del 2009, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Imbabura, adoptó la siguiente resolución:**

Por estar dentro de los términos legales que determina la Ley se acepta la apelación y recurso de queja presentadas a la resolución de la Junta presentada por el Sr. Andrés Pavón Director Encargado del PRIAN y dentro del término legal enviar este expediente hasta la instancia superior Tribunal Contencioso Electoral para su resolución. Por secretaría se notifique la presente resolución

  
AB. DIEGO L. GUERRERO F  
SECRETARIO JPE-I





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

# Delegación Provincial de Imbabura

Ibarra, 6 de marzo del 2009  
Oficio No. 153-2009-CNE-DPI

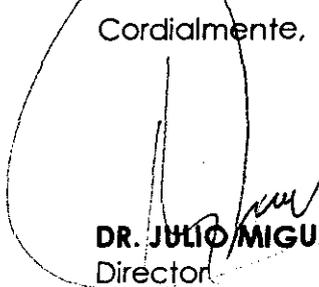


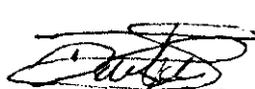
Doctora  
**TANIA ARIAS**  
Presidenta  
Tribunal de lo Contencioso Electoral  
Quito

Señora Presidenta:

Para los fines legales pertinentes adjunto remito a usted Señora Presidenta, el expediente de apelación a la resolución del Pleno de la Junta Provincial Electoral No. 18 de marzo 5 del año en curso, presentada por el Sr. Andrés Pavón Mesa Director encargado del partido político PRIAN listas No. 7 a la candidatura de Concejales Urbanos del cantón Pimampiro, 8 fójas.

Cordialmente,

  
**DR. JULIO MIGUEL ANDRADE SALAZAR**  
Director  
CNE - Delegación Provincial de Imbabura

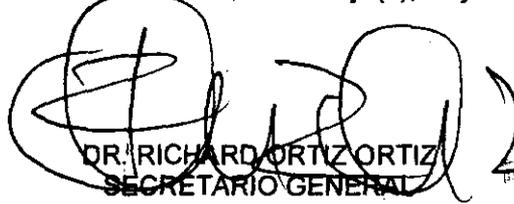
  
**AB. DIEGO GUERRERO FLORES**  
Secretario  
Junta Provincial Electoral

Adj. Lo indicado  
Sonia V.

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

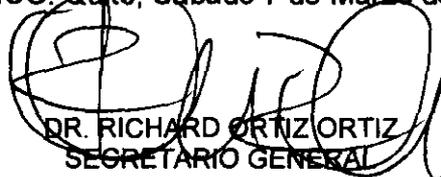
Recibida el día de hoy, sábado siete de marzo del dos mil nueve, a las once horas y treinta y tres minutos, la causa seguida por: PAVON ANDRES, DIRECTOR ENCARGADO DEL PRIAN, CANDIDATOS A CONCEJALES DE PIMAMPIRO en contra de JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA, en: 1 foja(s), adjunta EXPEDIENTE EN OCHO FOJAS.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**SECRETARIA GENERAL**

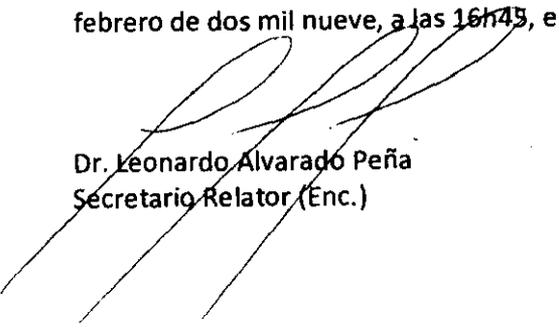
**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0081.- CERTIFICO. Quito, Sábado 7 de Marzo del 2009.

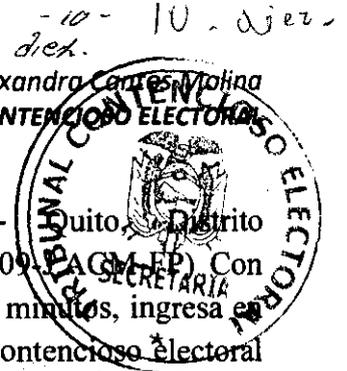
  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**SECRETARIA GENERAL**

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, sábado, siete de febrero de dos mil nueve, a las 16h45, en ocho fojas.- Certifico.-

  
Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Enc.)



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.-**  
Metropolitano, 9 de marzo de 2009, 19h00.- (CAUSA N.- 081-09-PAGM-EP). Con fecha 7 de marzo de 2009, siendo las once horas con treinta y tres minutos, ingresa en Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral el recurso contencioso electoral de apelación propuesto por el señor Andrés Pavón, Director provincial encargado del PRIAN, en la provincia de Imbabura, en ocho fojas incluido un oficio, en contra de la resolución que niega la modificación de las candidaturas a concejales de Pimampiro de los señores TERESA FANNY MESA YEPEZ y SEGUNDO CEVALLOS GUAÑA. En virtud del sorteo de la causa, constante en la razón sentada por el Señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, avoco conocimiento del Recurso Contencioso Electoral de Impugnación por considerarlo legalmente interpuesto. Se dispone al recurrente que en el término de 24 horas, bajo prevenciones de Ley, presente la historia clínica de los señores candidatos TERESA FANNY MESA YEPEZ y SEGUNDO CEVALLOS GUAÑA, abalizado por un médico del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el que se determine claramente el diagnóstico y pronóstico del estado de salud de los candidatos que se presume están inhabilitados. Notifíquese la presente providencia en el cartel visible que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral, por cuanto el señor Andrés Pavón no ha señalado domicilio judicial. Por esta única vez se notifica al recurrente en el casillero electoral del PRIAN en la Delegación Provincial de Imbabura, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero electoral en la ciudad de Quito.- Cúmplase y Notifíquese.-

*Alexandra Cantos Molina*  
Dra. Alexandra Cantos Molina

**JEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

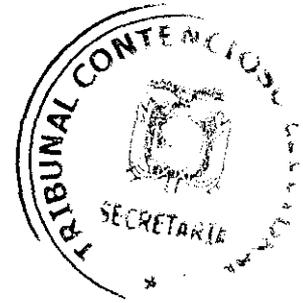
Lo certifico, Quito, 09 de febrero de 2009.

*Leonardo Alvarado Peña*  
Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (e)

**RAZÓN.-** Siento por tal que el día de hoy, lunes nueve de marzo de dos mil nueve, a las 19h30, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la providencia que antecede .-  
Certifico.-

*Leonardo Alvarado Peña*  
Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Enc.)

Sra. Doctora  
ALEXANDRA CANTOS MOLINA  
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Dentro del recurso contencioso No 0081-2009-J.ACM-FP se pone en su conocimiento que los señores TERESA FANNY MESA Y SEGUNDO CEVALLOS GUAÑA no son empleados públicos ni empleados privados, tienen negocios propios, por lo que no son Afiliados al IESS por lo tanto no pueden acceder a este servicio medico. Cabe recalcar que el accidente ocurrido fue en la región Costa en la provincia del Guayas en la vía bucal- Naranjito Km. 39 tal como consta en el informe del parte policial, el cual se adjunto a los certificados médicos emitidos por el Ministerio de Salud Pública del área # 23.; por motivos involuntarios se omitió el sello del Hospital, donde se recibió atención por emergencia tanto el parte policial como los certificados constan en el expediente que debió haber emitido la Junta Provincial Electoral y actualmente la señora Teresa Fanny Mesa recibió atención en la Casa de Salud "Hospital San Luis de Otavalo tal como consta en el certificado que se adjunta, el señor Segundo Cevallos Guaña esta en una Clínica Privada en la ciudad de Quito por su estado delicado de Salud por lo que solicito a su autoridad acepte la certificación de la clínica particular en el plazo que disponga su autoridad y la ley.

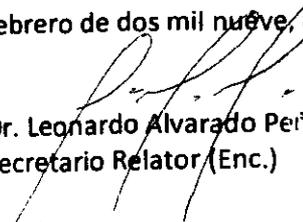
Adjunto el certificado emitido por el Hospital "San Luis de Otavalo" de la señora Teresa Fanny Mesa, copia del parte y certificados presentados en la Junta Provincial Electoral

Mis notificaciones las recibiré en el casillero judicial No-22 del Palacio de Justicia Por ser de Derecho y Justicia.

10-03-09  
19h33  
apl.

  
ANDRES PAYON MESA  
DIRECTOR PROVINCIAL (E) PRIAN IMBABURA

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, martes diez de febrero de dos mil nueve, a las 19h33, en cuatro fojas.- Certifico.-

  
Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Enc.)

- 12 -  
7000

12 - doc -



**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
DIRECCION PROVINCIAL DE IMBABURA  
HOSPITAL "SAN LUIS DE OTAVALO"**

DIRECCIÓN: Av. Sucre y EE.UU.

- Teléfonos: 2920444- 922461-Emergencia: 923-566-Telefax: 920600-920700.

Otavaló, 9 de Marzo del 2.009

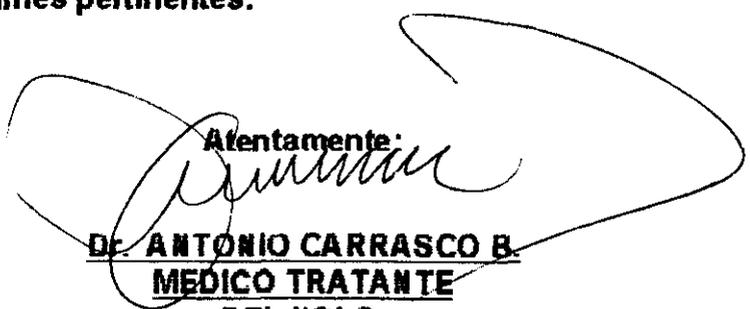
**CERTIFICACIÓN.**

Certifico:

Que la Sra. FANNY TERESA MEZA YEPEZ acudió a la consulta externa de esta casa de salud el 9 de Marzo del año en curso por presentar Dg. DIABETES MELLITUS TIPO 2 misma que se encuentra n tratamiento, por lo que se prescribe tratamiento y reposo por 4 semanas de reposo a partir del presente, según consta en el registro de atención de la fecha antes indicada.

Es todo lo que puedo certificar y el interesado puede hacer uso del presente para los fines pertinentes.

Atentamente:

  
**DR. ANTONIO CARRASCO B.  
MEDICO TRATANTE  
DEL HSLO.**

 AREA DE SALUD N° 4  
HOSPITAL "SAN LUIS DE OTAVALO"  
**ESTADISTICA**

-13-  
fccc

13- fccc-



PARTI ELEVADO AL SEÑOR JEFE DEL COMANDO CANTONAL  
MILAGRO



LUGAR: Vía Bucay - Naranjito Km. 39  
HORA: 10H20  
FECHA: 28 de febrero del 2009  
CAUSA: Informado Novedad

Por medio del presente muy respetuosamente me permito poner en su conocimiento Sr. Coronel que encontrándome de servicio de primer cuarto como jefe de patrulla del vehículo Dmax 13-93 por disposición de la CRP- Guayas nos trasladamos hasta la dirección antes mencionada en donde tomamos contacto con el señor Pablo Pin Cedeño y Raúl Moreta López los mismos que manifestaron que se encontraban circun dando un vehículo marca Tootya Hilux doble cabina color plata sin placas, y minutos antes se les había explotado el neumático delantero de la parte derecha saliendo de la vía, por lo que inmediatamente procedimos a socorrer a los demás ocupantes y prestar los primeros auxilios, procediéndolos a llevar hasta el Hospital del Cantón Naranjito, a los ciudadanos Segundo Danilo Cevallos Guaña de 23 años con CI 100209336-5 y Fanny Teresa Meza Yépez de 49 años con CI 100105869-0 donde fueron atendidos por el guineo de turno del Hospital Abraham Bilar, así mismo debido a la delicadeza de las heridas fueron trasladados hasta una casa de salud de la ciudad de Guayaquil, cabe mencionar Sr. Coronel que por versión de sus acompañantes y documentos de los heridos que fueron trasladados hasta una casa de salud en la Ciudad de Guayaquil sus nombres son Segundo Danilo Cevallos Guaña y Fanny Teresa Meza Yépez de 49 años, los mismos que son trasladados en la ambulancia del Hospital del cantón, y el vehículo siniestrado es llevado por la grúa del seguro Laifia sin suero.

Particular que pongo en su conocimiento Sr. Coronel, Para los fines pertinentes, adjunto al presente certificado médicos de los ciudadanos Fanny Teresa Meza Yépez de 49 años y Segundo Danilo Cevallos Guaña de 23 años otorgado por el guineo de turno.

Sr. Luis Gemera Freire  
SGTO. DE POLICIA

JEFE DE PATRULLA DEL VEH-13-93 UPC Bucay



MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
 Dirección Provincial de Salud del Guayas  
 Hospital Centro de Salud VALOR  
 "ABRAHAN BITAR DAGER"  
 Area No 23

Consulta Externa	Emergencia	HOSPITALIZACION			
		Medicina	Cirugia	Pediatría	Gineco Obstetricia

Nombre: Fanny Vera Lopez.

H.C.U. Nº: \_\_\_\_\_ Cama Nº \_\_\_\_\_ Sala Nº \_\_\_\_\_

Fecha: 28/09/2009.

Ref: entia un qbl la parte Fanny Vera.  
fue atendida en pte hospital  
por presentar pof. traumática t.  
de abdomeno por b emb se.

Firma y Sello del Médico

NOTA: Receta unitaria por medicamento y paciente en letras y número firmado exclusivamente por el Médico

PRESCRIPCION:

760  
Zudo.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA  
 Dirección Provincial de Salud del Guayas  
 Hospital Centro de Salud  
 "ABRAHAN BITAR DAGER"  
 Area No 23



Consulta Externa	Emergencia	HOSPITALIZACION			
		Medicina	Cirugia	Pediatría	Gineco Obstetricia

Nombre: David Cevallo Cevallo.

H.C.U. Nº: \_\_\_\_\_ Cama Nº \_\_\_\_\_ Sala Nº \_\_\_\_\_

Fecha: 28/09/2009.

Ref: se refiere que el pte David  
Cevallo fue atendido en este  
hospital por presentar TCE leve t.  
Por traumatismo por b emb se.

Firma y Sello del Médico

NOTA: Receta unitaria por medicamento y paciente en letras y número firmado exclusivamente por el Médico

PRESCRIPCION:

760  
Ronizgado



Quito, Distrito Metropolitano 10 de Marzo de 2009

Sra. Doctora  
ALEXANDRA CANTOS MOLINA  
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

De mi consideración

Reciba un atento y cordial saludo, el motivo de la presente es para poner en su conocimiento que ante los sensibles hechos suscitados con nuestra hermana la señora Teresa Fanny Mesa Yépez candidata a la Concejal de Pimampiro, a mas de encontramos atravesando por la dolorosa muerte de nuestra madre la Señora Rosa Elena Carvajal Yopez, además nuestra hermana adolece de la enfermedad de diabetes, y presenta traumatismos graves como consecuencia del accidente de transito ocurrido en la provincia del Guayas en la vía Bucay- Naranjito. Señora Jueza le solicitamos de manera humanitaria nos conceda que nuestra hermana no intervenga en este proceso político ya que su estado de salud tanto fisico como emocional se encuentra afectado y los médicos han dispuesto el completo reposo con la finalidad de tener una pronta recuperación.

Por la atención a la presente le expresamos nuestros sinceros agradecimientos

Atentamente,

Eduardo Mesa

Oliva Mesa

Noemi Mesa

Gloria Mesa

Lucia Mesa

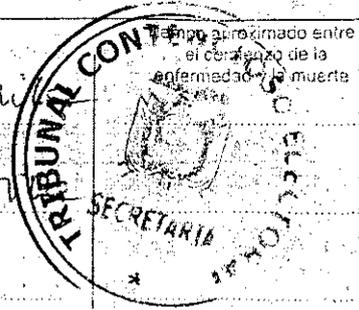
Beatriz Mesa

10-03-09  
19h34

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, martes diez de febrero de dos mil nueve, a las 19h34, en cuatro fojas.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Enc.)

**(B) CERTIFICADO MÉDICO DE DEFUNCIÓN**



Enfermedad o estado patológico que produjo la muerte directamente \*

a) *Fallecimiento orgánico*  
 debida a (o como consecuencia de)

**CAUSAS ANTECEDENTES:**  
 Causas antecedentes o estados morbosos, si existiera alguno, que produjeron la causa arriba consignada, mencionándose en último lugar, la causa básica o fundamental.

b) *Trombosis cerebral*  
 debida a (o como consecuencia de)

**OTROS ESTADOS PATOLÓGICOS SIGNIFICATIVOS:**  
 Que condujeron a la muerte pero no relacionadas con la enfermedad o estado morbooso que la produjo

c) *Taguamantun*  
 causa básica

23) CAUSAS DE DEFUNCIÓN CERTIFICADAS POR MÉDICO

\* No quiere decir con esto, la manera o modo de morir. Ej. Debilidad cardíaca, asenia, etc. Significa propiamente la enfermedad, lesión o complicación que causó el fallecimiento.

--	--	--	--

24) DATOS DEL MÉDICO QUE CERTIFICA

*Pablo Andrade L*  
 Nombres y Apellidos

*22308*  
 N° Registro de Colegio Médico o del M. S. P.

*Victor Gomez SN 260880*  
 Dirección de la consulta o domicilio

*M. Gomez*  
 Teléfono

*M. Gomez*  
 Firma

25) Nombre del establecimiento de salud donde ocurrió la defunción:

*C.H.P. MODER.*  
 Nombre

*U. Gomez Jurado*  
 Dirección

*Barro*  
 Ciudad

26) EN CASO DE MUERTE VIOLENTA

**TIPO**

- Accidente  1
- Suicidio  2
- Homicidio  3
- Indeterminado  4

En caso de accidente de Tránsito especifique

**INDIQUE LA CLASE DE ACCIDENTE Y LUGAR DONDE OCURRIÓ**

CLASE:

Ej. (caída, ahogamiento, envenenamiento, etc.)

LUGAR:

Ej. (casa, calle, oficina, lugar de trabajo, etc.)

Ej. (choque, volcamiento, arrollamiento, etc.)

27) SE REALIZÓ AUTOPSIA?

SI  1

NO  2

**C) MUERTE SIN CERTIFICACIÓN MÉDICA**

28) CAUSA PROBABLE DE LA MUERTE:

Síntomas:

Informantes:

Nombres y Apellidos

Firma

Dirección

Nombres y Apellidos

Firma

Dirección

**D) DATOS DE LA PERSONA QUE SOLICITA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEFUNCIÓN**

29) Nombres y Apellidos:

30) RELACIÓN DE PARENTESCO CON EL FALLECIDO QUE INSCRIBE

Cónyuge  1

Padres o Suegros  5

Hijo (a)  2

Otros Parientes  6

Yerno o Nuera  3

Otros no Parientes  7

Nieto (a)  4

Edad:

Años cumplidos

OBSERVACIONES:

# INFORME ESTADÍSTICO DE DEFUNCIÓN

Form. EY - 3

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

ANTES DE LLENAR ESTE INFORME LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

1) OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE



2) PROVINCIA:

CANTÓN:

PARROQUIA URBANA

PARROQUIA RURAL

3) FECHA DE INSCRIPCIÓN: Año

Mes

Día

4) Acta de inscripción No.

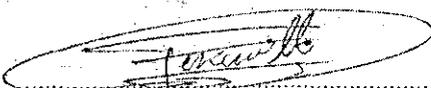
## (A) DATOS DEL FALLECIDO O FALLECIDA

8) <i>Carvajal Yáñez</i> APELLIDOS		9) <i>Rosa Elena</i> NOMBRES			
5) SEXO Hombre <input type="checkbox"/> 1 Mujer <input checked="" type="checkbox"/> 2	7) FECHA DE NACIMIENTO Año: <i>1921</i> Mes: <i>01</i> Día: <i>26</i>	6) FECHA DE FALLECIMIENTO Año: <i>2009</i> Mes: <i>02</i> Día: <i>09</i>	9) EDAD AL FALLECER Horas (Si es menor de 1 día) <input type="checkbox"/> 1 Días (Si es menor de 1 mes) <input type="checkbox"/> 2 Meses (Si es menor de 1 año) <input type="checkbox"/> 3 Años cumplidos <i>87</i> 4 Ignorado <input type="checkbox"/> 9	10) LUGAR DE FALLECIMIENTO Provincia: <i>Jubabosa</i> Cantón: <i>Ibarra</i> Ciudad: <i>Ibarra</i> Parroquia rural Localidad	
12) OCURRIDO EN: Establecimiento del Ministerio de Salud <input type="checkbox"/> 1 Establecimiento del IESS <input type="checkbox"/> 2 Otro Establecimiento del Estado <input type="checkbox"/> 3 Hospital, Clínica o Consultorio Particular <input checked="" type="checkbox"/> 4 Casa <input type="checkbox"/> 5 Otro <input type="checkbox"/> 6		13) CERTIFICADO POR: MÉDICO Tratante <input checked="" type="checkbox"/> 1 No Tratante <input type="checkbox"/> 2 NO MÉDICO: Autoridad Civil o de Policía <input type="checkbox"/> 3 Otro <input type="checkbox"/> 4		14) ESTADO CIVIL O CONYUGAL (Para personas de 10 años y más) Unido (a) <input type="checkbox"/> 1 Soltero (a) <input type="checkbox"/> 2 Casado (a) <input checked="" type="checkbox"/> 3 Divorciado (a) <input type="checkbox"/> 4 Separado (a) <input type="checkbox"/> 5 Viudo (a) <input type="checkbox"/> 6 Ignorado (a) <input type="checkbox"/> 9	
15) RESIDENCIA HABITUAL DEL FALLECIDO (A) (Para menores de 1 año - residencia de la madre) Provincia: <i>Jubabosa</i> Cantón: <i>Otuale</i> Ciudad: <i>Otuale</i> Parroquia rural Localidad		16) ÁREA Urbana <input type="checkbox"/> 1 Rural <input type="checkbox"/> 2 Periférica <input type="checkbox"/> 3		17) Residencia <input type="checkbox"/> 1 No Residente <input type="checkbox"/> 2	
18) ALFABETISMO E INSTRUCCIÓN (Para personas de 5 años y más) 18) ¿SABÍA LEER Y ESCRIBIR? SI <input checked="" type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 2 ↓ 19) ¿QUE NIVEL DE INSTRUCCIÓN TENÍA? Ninguno <input type="checkbox"/> 0 Centro de Alfabetización <input type="checkbox"/> 1 Primario <input checked="" type="checkbox"/> 2 Secundario <input type="checkbox"/> 3 Educación Básica <input type="checkbox"/> 4 Educación Media <input type="checkbox"/> 5 Ciclo Post-Bachillerato <input type="checkbox"/> 6 Superior <input type="checkbox"/> 7 Postgrado <input type="checkbox"/> 8 Se ignora <input type="checkbox"/> 9			SITUACIÓN DEL EMBARAZO (Sólo para mujeres de 10 a 49 años) 20) ¿ESTUVO EMBARAZADA CUANDO FALLECIÓ? SI <input type="checkbox"/> 1 NO <input checked="" type="checkbox"/> 2 Ignorado <input type="checkbox"/> 9 ↓ 21) EN LAS ÚLTIMAS 6 SEMANAS PREVIAS AL FALLECIMIENTO DIÓ A LUZ? SI <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 2 Ignorado <input type="checkbox"/> 9 ↓ 22) ¿RECIBIO ATENCIÓN MÉDICA? SI <input type="checkbox"/> 1 NO <input type="checkbox"/> 2 Ignorado <input type="checkbox"/> 9		

NOTA: ESTE DOCUMENTO Y SU TRAMITACIÓN SON GRATUITOS

CERTIFICO: Que en el Registro de Defunciones del año 2009 en el tomo ..... en el tomo ..... página 33  
número de acta 33 se halla inscrita la defunción de ROSA ELIZABETH YEPEZ  
Número de Cédula .....  
de nacionalidad ECUATORIANO de 87 años de edad, estado civil CASADA  
de profesión COMERCIANTE fallecida a el día NUEVE del mes de FEBRERO del año 2009 a las 19:30 horas de la NOCHE a causa de ENFERMEDAD CRÓNICA  
del año ..... a las ..... horas de la ..... a causa de .....  
según el certificado del DR PABLO ANDRADE  
Nombre de los padres del fallecido: Padre MIGUEL CARVAJAL  
Madre: MARIA YEPEZ  
OFICINA DE REGISTRO CIVIL DE OTAVALO Provincia de IMBABURA  
a OTAVALO a 10 de FEBRERO de 2009  
Fol. N° 003 - RCN



  
Jefe de Registro Civil

-18-  
despacho

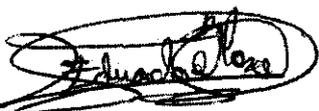
18

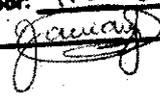


Quito, 11 de marzo de 2009

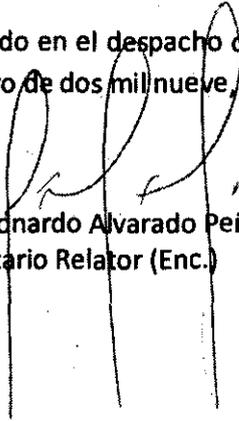
DESPACHO DE LA DOCTORA ALEXANDRA CANTOS:

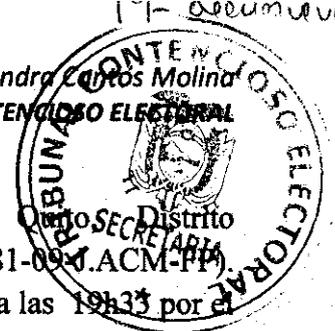
Dentro la Causa N.-081 -2009, me permito indicar a usted que en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se me ha asignado el Casillero N.- 9 para mis notificaciones; particular que se servirá tomar en cuenta para los fines de ley.

Por   
FANNY TERESA MESA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL TCE  
SECRETARIO RELATOR  
RECIBIDO  
Fecha: 11 marzo - 09.  
Hora: 12h40  
Recibido por: Maribel Jarama  
Firma: 

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy miércoles, once de febrero de dos mil nueve, a las 12h40, en dos fojas.- Certifico.-

  
Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Enc.)



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- VISTOS.-** Quito, 11 de marzo de 2009, 16h30.- (CAUSA N.- 081-09-1-ACM-PA)  
Agréguese al proceso el escrito presentado el 10 de marzo del 2009, a las 19h33 por el señor Andrés Pavón, el mismo que se tendrá en cuenta al momento de resolver, tómese en cuenta la casilla electoral N°- 9 para futuras notificaciones que le corresponda en el trámite del presente recurso. Agréguese al proceso el escrito presentado el 10 de marzo del 2009, a las 19h34, por los señores Eduardo Mesa, Olivia Mesa, Noemí Mesa, Gloria Mesa, Lucía Mesa y Beatriz Mesa. Por ser el estado de la causa pasen los autos para sentencia del Tribunal. Notifíquese esta providencia en el casillero electoral No 9 del TCE, sin perjuicio de su exhibición en la cartelera que para el efecto se ha colocado en el Tribunal Contencioso Electoral.- NOTIFIQUESE.

*Alexandra Cantos Molina*  
Dra. Alexandra Cantos Molina.

Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

*[Signature]*  
Certifico, Quito 11 de marzo de 2009.

Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (e)

RAZÓN.- Siento por tal que el día de hoy, miércoles once de marzo de dos mil nueve, a las 17h00, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la providencia que antecede.- Certifico.

*[Signature]*  
Dr. Leonardo Alvarado Peña  
Secretario Relator (Enc.)



20 -  
 veinte



PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de marzo del 2009, las 12h24. VISTOS.- Para resolver el recurso contencioso electoral de impugnación, identificado con el número de expediente 081-2009-J.ACM-FP, interpuesto por el señor Andrés Pavón, en calidad de Director Provincial encargado del Partido Renovador Institucional de Acción Nacional (PRIAN) en la provincia de Imbabura, en contra de la resolución de la Junta Provincial Electoral de Imbabura, de 05 de marzo del 2009, las 15h30, notificada el mismo día, al respecto este tribunal hace las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 221 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el inciso segundo del artículo 217 y artículos 167, 168 numeral 3 del mismo cuerpo legal, el Tribunal Contencioso Electoral cuenta con jurisdicción para administrar justicia en materia electoral, siendo sus fallos de última instancia e inmediato cumplimiento, conforme lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 221 de la Constitución y numeral 2) del artículo 6 de las Normas indispensables para viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, publicadas en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 472, del 21 de noviembre del 2008. El Tribunal Contencioso Electoral tiene competencia para conocer los recursos contencioso electorales, contra los actos del Consejo Nacional Electoral o de los organismos electorales desconcentrados y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas. **SEGUNDO.-** Asegurada la jurisdicción y competencia de este Tribunal de justicia electoral, entra a revisar el expediente. El recurrente interpone recurso contencioso electoral de apelación de la Resolución dictada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Imbabura, con fecha 05 de marzo del 2009, que señala "*...en sesión efectuada el día jueves 05 de Marzo del 2009, a las 12h30, dentro del orden del día constante en la convocatoria, procedió a conocer el oficio presentado por el Sr. Andrés Pavón, Director Provincial encargado de Imbabura del PRIAN, en el cual hace conocer que el día 28 de febrero del 2009 en la vía Bucay-Naranjito, en el kilómetro 39, sufrieron un accidente de tránsito los candidatos a concejales del cantón Pimampiro, Sres. Teresa Fanny Mesa Yépez y Segundo Cevallos Guaña, para lo cual solicita a la Junta Electoral de Imbabura se proceda de acuerdo a lo que determina el Art. 75 de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 472 de viernes 21 de noviembre del 2008. Adjunta el parte policial*

Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large 'f' and other illegible initials.

R. O. A. 2



del Comando Cantonal de Milagro y dos certificados médico. La Junta Electoral de Imbabura adoptó la siguientes resolución: **Al no existir causales suficiente para la modificación de las candidaturas a Concejales de Pimampiro, se rechaza el oficio enviado por el Director Encargado del PRIAN, Sr. Andrés Pavón, por cuanto de los certificados adjuntos se evidencia lo siguiente:** 1) El grado de incapacidad de los mencionados candidatos es un golpe leve en el un caso y en el otro es moderado. 2. No existe el sello de la Institución de Salud que emite la certificación. 3. No existe el código de matrícula del médico que emite la certificación. 4. No existe en dicho certificado el tiempo de incapacidad de los mencionados ciudadanos". **TERCERO.-** a) En virtud de lo previsto en el Art. 24 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Registro Oficial N° 524 segundo suplemento de 9 de febrero del 2009, que faculta a la jueza o juez requerir cualquier otro tipo de información que contribuya al esclarecimiento de los hechos, se dispuso mediante auto que consta a fojas diez del proceso, para que el recurrente en el termino de 24 horas, bajo prevenciones de Ley, presente la historia clínica de los señores candidatos TERESA FANNY MESA YEPEZ y SEGUNDO CEVALLOS GUAÑA, avalizado por un médico del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el que se determine claramente el diagnóstico y pronóstico del estado de salud de los antes mencionados; b) A fojas 12 del proceso consta la certificación emitida por el doctor Antonio Carrasco B. médico tratante del Hospital "San Luis de Otavalo"; que dice: "Que la señora FANNY TERESA MESA YEPEZ acudió a la consulta externa de esta casa de salud el 9 de Marzo del año en curso por presentar Dg. DIABETES MELLITUS TIPO 2...". No consta del proceso la historia clínica o certificado médico del estado de salud del señor Segundo Cevallos Guaña; c) A fojas 6 del expediente, en el escrito de apelación que presenta el señor Andrés Pavón, en su calidad de Director Provincial encargado del PRIAN en Imbabura, manifiesta: "...a la presente fecha tenemos conocimiento que el señor Segundo Cevallos Guaña se encuentra en estado de coma, y la señorita Teresa Fanny Mesa Yépez presenta un traumatismo craneo encefálico grave...". Conforme se desprende del certificado médico señalado en el literal b) de este considerando la señora Tersa Fanny Mesa Yépez padece de "Dg. DIABETES MELLITUS TIPO 2", por lo tanto no se trata precisamente de una inhabilidad física. Esta información ha sido debidamente valorada y apreciada en conjunto con todas las piezas del proceso. **CUARTO.-** El recurso contencioso electoral de impugnación interpuesto, es contra la Resolución de la Junta Provincial Electoral de Imbabura JPEI-CNE-18-2009 de fecha 05 de marzo del 2009, a las 15h30, por no aceptar la modificación de candidaturas a concejales del cantón Pimampiro.

*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten signature]*  
R. QNT

De conformidad al Art. 75 de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 76 de la Ley Orgánica de Elecciones establece "Si un candidato o candidata a elección popular fallece o se encontrare en situación de inhabilidad física, mental o legal comprobadas antes de las respectivas elecciones, la organización política auspiciante de esa candidatura podrá reemplazarlo con otro candidato del mismo partido o movimiento del fallecido o inhabilitado. Cuando el hecho a que se refiere el inciso anterior se produjere hasta antes de la inscripción de las papeletas correspondientes, se imprimirán nuevas papeletas con la fotografía y el nombre del reemplazante, caso contrario, serán utilizadas las ya impresas, computándose para el nuevo candidato los votos emitidos para el inscrito anteriormente". La inhabilidad gramaticalmente se entiende como "la incapacidad o incumplimiento para lograr determinado fin". Jurídicamente es la "incapacidad, ineptitud incumplimiento y torpeza", (Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XV, Pág. 794-5). Consecuentemente debe entenderse por inhabilidad física, la que limita sustancialmente al individuo para desempeñar una actividad o ejercer derechos durante un determinado periodo de tiempo. **QUINTO.-** Con relación al ciudadano Segundo Cevallos Guaña, no se ha presentado, pese a lo dispuesto por esta autoridad, certificado médico o historia clínica que justifique plenamente la inhabilidad física del candidato, constando solamente en autos (fojas 3) un certificado que se refiere a un golpe leve, lo que no otorga los suficientes elementos que permitan un análisis por parte de este Tribunal. **SEXTO.-** Con relación a la supuesta incapacidad de la señora Teresa Fanny Mesa Yépez, consta en autos (fojas 12) el certificado suscrito por el doctor Antonio Carrasco médico tratante del Hospital San Luis de Otavalo, de fecha 9 de marzo del 2009, posterior a la resolución de la Junta Electoral de Imbabura, en el que se indica que la candidata señora Teresa Fanny Mesa Yépez padece "Dg. DIABETES MELLITUS TIPO 2", por lo que le prescribe tratamiento y reposo por cuatro semanas. Este diagnóstico, difiere de lo mencionado por el recurrente en su petición que obra de fojas uno del expediente, sobre el reemplazo de candidatos a concejales del cantón Pimampiro, por un lamentable accidente de tránsito, hecho sobre el cual no se adjunta certificado médico o historia clínica que permita a este Tribunal establecer si existe en realidad la incapacidad física. Del certificado médico emitido por el doctor Antonio Carrasco no se desprende la existencia de la inhabilidad física a la cual hace mención las normas antes transcritas para que se produzca la sustitución de candidatos; en tal virtud al considerar que los candidatos mencionados no se encuentran incursos en lo

R. Ortiz



dispuesto en los artículos 75 de las Normas Generales para las Elecciones  
dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, en  
concordancia con el Art. 76 de la Ley Orgánica de Elecciones, y por tanto no  
habrá justificarse que los candidatos antes señalados se encuentran en la  
situación de inhabilidad física; por las consideraciones expuestas **EN NOMBRE  
DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA  
CONSTITUCIÓN, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** Se rechaza el recurso  
interpuesto por el señor Andrés Pavón M, en la calidad de Director encargado  
del PRIAN de la provincia de Imbabura, por no haberse demostrado como lo  
exige las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de  
Transición de la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Elecciones, la  
inhabilidad física de los señores TERESA FANNY MESA YEPEZ y SEGUNDO  
CEVALLOS GUAÑA candidatos a concejales del cantón Pimampiro provincia de  
Imbabura. En consecuencia se confirma la Resolución número JPEI-CNE-18-2009  
de la Junta Electoral de Imbabura. Ejecutoriada que sea esta sentencia  
devuélvase el expediente a la Junta Provincial Electoral de Imbabura, dejando  
copia certificada para los archivos de este Tribunal. Remítase copia de la  
sentencia al Consejo Nacional Electoral para los fines legales pertinentes.  
CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.

Dra. Tania Arias Manzano.  
Presidenta

Dra. Ximena Endara Osejo  
Vicepresidenta

Dra. Alexandra Cantos Molina.  
Jueza

Dr. Arturo Donoso Castellón  
Juez

Dr. Jorge Moreno Yanes  
Juez

CERTIFICO: QUITO, 12 de marzo de 2009

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL  
T. C. E.

Razón.- Siento como tal que a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve, a partir de las diecinueve horas con cuarenta minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)), la sentencia que antecede. - Certifico.



Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

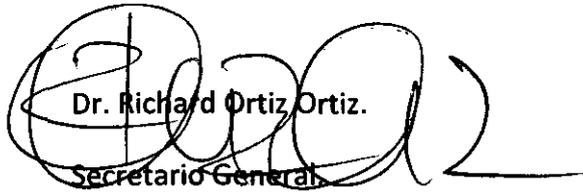
Razón.- Siento como tal que a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve, a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, procedí a publicar la sentencia que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve, a partir de las diecinueve horas con cincuenta minutos, procedí a notificar la sentencia que antecede, al señor Andrés Pavón, mediante boleta dejada en el casillero contencioso electoral N° 9, ubicado en el Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

Razón.- Siento por tal que las veintidós fojas que anteceden son copias certificadas del expediente Nº 81-2009; por el que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el señor Andrés Pavón, en su calidad de Director Provincial encargado del Partido Renovador Institucional de Acción Nacional (PRIAN), en la provincia de Imbabura, en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Imbabura, de fecha 05 de marzo de 2009; cuyo original fue remitido a la Junta Provincial Electoral de El Oro.- CERTIFICO.- Quito, 13 de marzo de 2009.

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General





**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Quito, 13 de marzo del 2009.

Of. N° 139-09-TJ-SG-TCE.

Señores:

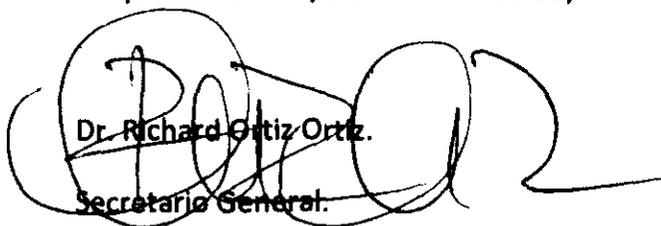
Junta Provincial Electoral de Imbabura.

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente N° 81-2009, de fecha 12 de marzo del 2009, las 12h24; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el señor Andrés Pavón, en su calidad de Director Provincial encargado del Partido Renovador Institucional de Acción Nacional (PRIAN), en la provincia de Imbabura, en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Imbabura, de fecha 05 de marzo de 2009. Remito el expediente integro, a fin de que se proceda a la ejecución de la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL  
DE IMBABURA  
HORA: 10:40  
FECHA: 13-03-2009  
RECIBIDO POR: D. G. G.  
FIRMA

-24-  
veinticuatro

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Quito, 13 de marzo del 2009.

Of. N° 140-09-TJ-SG-TCE.

Señor Doctor:

Omar Simon

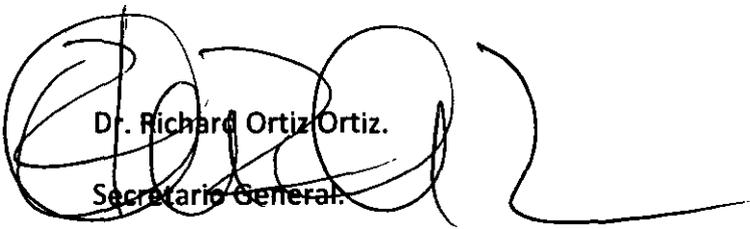
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Presente:

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente N° 81-2009, de fecha 12 de marzo del 2009, las 12h24; por la que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el señor Andrés Pavón, en su calidad de Director Provincial encargado del Partido Renovador Institucional de Acción Nacional (PRIAN), en la provincia de Imbabura, en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Imbabura, de fecha 05 de marzo de 2009; remito copia de la referida sentencia, para su conocimiento y posterior archivo.

Lo que comunico para los fines de Ley.



Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General.

